

CARPETA FISCAL : Nº 111-2014
Imputado : Danilo Conrado SILVA SÁNCHEZ y otros
Delito : Tráfico Ilícito de Drogas.
Agravado : El Estado Peruano.
Fiscal Responsable : Dr. Rotsabeth Paola Díaz Prieto

FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Disposición Fiscal Nº 04

Lima, doce de Agosto del dos mil catorce.-

I.- Visto:

El Informe Policial Nº 092-08-2014-DIREJANDRO-PNP DIVIVINESP/DEPINESP TID B, dando cuenta del resultado de las diligencias policiales efectuadas con relación a las detenciones de: Danilo Conrado Silva Sanchez(50), Alberto Martín Cardenas Nuñez (28) y Carlos Martín Trujillo Huarz (50) en la playa Bandurria, provincia de Barranca y de Luisa María Pelaez Arboleda (49), Franklin Londoño Pelaez (30), y Claudia María Jiménez Montoya (40), en el inmueble sito en el Jr. Las Druzas Nº 142-Urb. San Hilarion-SJL, por encontrarse inmersos en el Delito Contra la Salud Pública -Tráfico ilícito de Drogas en agravio del Estado Peruano, y el Informe de Inteligencia Nº 036-08-2014- DIREJANDRO-PNP/DIRIAD-GEIN-ESCORPION;

II.- Datos de las partes:

De acuerdo con sus fichas Reniec.

1.- Imputado:

NOMBRE Y APELLIDO:	DANILO CONRADO SILVA SANCHEZ
DNI N°.	10831609
EDAD:	50 años.
SEXO:	Masculino
ESTADO CIVIL:	Casado.
GRADO DE INSTRUCCIÓN:	Superior Completa



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

FECHA DE NACIMIENTO:	16 de marzo de 1964
LUGAR DE NACIMIENTO:	Barranca – Barranca – Lima.
NOMBRES DE SUS PADRES:	Armando y Elsa
DOMICILIO REAL:	Jr. Lauriama 133 – Barranca- Lima.
DOMICILIO PROCESAL/ ABOGADO / TELEFONOS:	Jr. Callao 457 Ofc. 203-Lima (Cercado) // Calle Domingo Coloma N° 182-(Huacho)/ abogado: Juan B. Aragón Villena; telefonos: 980-287 632/ 958 460 569/ 980 887 845 / 962 363 179/ 962 363 179(RPC) Nextel: 51*414*464.

2.- Imputado:

NOMBRE Y APELLIDO:	ALBERTO MARTÍN CARDENAS NUÑEZ
DNI N°:	44710871
EDAD:	28 años.
SEXO:	Masculino
ESTADO CIVIL:	Soltero.
GRADO DE INSTRUCCIÓN:	Técnica – 2do. Año.
FECHA DE NACIMIENTO:	01 de enero de 1986
LUGAR DE NACIMIENTO:	Barranca – Barranca – Lima.
NOMBRES DE SUS PADRES:	Edinson y Mery Luz
DOMICILIO REAL:	San Martín 148 – Barranca- Lima.
ABOGADO/Teléfonos DOMICILIO PROCESAL:	Av. Arequipa 2450, Ofic.1408- Lince, Teléfonos: 991688387/ 956303887. Abogados: Abelardo Caycho Rea, María Elena Ramiz Bravo y Abelardo Caycho Ramiz.

3.- Imputado:



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

• NOMBRE Y APELLIDO:	• CARLOS MARTÍN TRUJILLO JUAREZ
• DNI N°:	• 15624794
• EDAD:	• 51 años
• SEXO:	• Masculino
• ESTADO CIVIL:	• Soltero.
• GRADO DE INSTRUCCIÓN:	• Secundaria completa
• FECHA DE NACIMIENTO:	• 16 de enero de 1963
• LUGAR DE NACIMIENTO:	• Barranca – Barranca – Lima.
• NOMBRES DE SUS PADRES:	• Ricardo y Geronima
• DOMICILIO REAL:	• Calle Santa Cruz 163– Barranca- Lima.
• DOMICILIO PROCESAL:	• Oficina de la Defensoría Pública de la Sala Penal Nacional, sito en la Av. Uruguay 145- Cercado de Lima.

ROSABETH PAOLA DÍAZ PRIETO
 Fiscal Provincial Especializada
 Primera Fiscalía Especializada
 Contra la Criminalidad Organizada

4.- Imputada:

• NOMBRE Y APELLIDO:	• CLAUDIA MARÍA JIMENEZ MONTOYA
• CEDULA DE CIUDADANIA	• 43581501
• EDAD:	• 40
• SEXO:	• Femenino
• ESTADO CIVIL:	• Soltera.
• GRADO DE INSTRUCCIÓN:	• Secundaria completa



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

• FECHA DE NACIMIENTO:	• 08 de enero de 1974
• LUGAR DE NACIMIENTO:	• Barranca – Barranca – Lima.
• NOMBRES DE SUS PADRES:	• Esneider y Marleni
• DOMICILIO REAL:	• Calle Las Drusas 142, Urb. San Hilarión -San Juan de Lurigancho.
• DOMICILIO PROCESAL:	• Calle Pietro Marchand 688-San Borja -Lima

5.- Imputada:

NOMBRE Y APELLIDO:	• LUISA MARÍA PELAEZ ARBOLEDA
CEDULA DE CIUDADANIA:	• 42889780
EDAD:	• 48 años.
• SEXO:	• Femenino.
• ESTADO CIVIL:	• Viuda.
• GRADO DE INSTRUCCIÓN:	• Secundaria completa
• FECHA DE NACIMIENTO:	• 16 de enero de 1963
• LUGAR DE NACIMIENTO:	• Medellin- Colombia.
• NOMBRES DE SUS PADRES:	• José Fernando y María Rocío
• DOMICILIO REAL:	• Calle Las Drusas 142, Urb. San Hilarión -San Juan de Lurigancho.
• DOMICILIO PROCESAL:	• Calle Pietro Marchand 688-San Borja -Lima

6.- Imputado:

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

• NOMBRE Y APELLIDO:	• FRANKLIN ALFONSO LONDOÑO PELAEZ
• CEDULA DE CIUDADANIA	• 8164610
• EDAD:	• 30 años.
• SEXO:	• Masculino
• ESTADO CIVIL:	• Soltero.
• GRADO DE INSTRUCCIÓN:	• Secundaria completa
• FECHA DE NACIMIENTO:	• 29 de agosto de 1983
• LUGAR DE NACIMIENTO:	• Envigado – Colombia.
• NOMBRES DE SUS PADRES:	• Luisa María
• DOMICILIO REAL:	• Calle Las Drusas 142, Urb. San Hilarión -San Juan de Lurigancho.
• DOMICILIO PROCESAL:	• Calle Pietro Marchand 688-San Borja -Lima

ROSIBETH PAOLA DIAZ PRIETO
 Fiscal Provincial
 Primera Fiscalía Especializada
 Contra la Criminalidad Organizada

• **Agraviado: el Estado**

NOMBRES Y APELLIDOS	EL ESTADO representado por la Procuradora Pública encargado de los asuntos judiciales relativos al Tráfico Ilícito de Drogas del Ministerio del Interior.
PROCURADORA PÚBLICA	Sonia Raquel Medina Calvo
DNI	06201670.
DOMICILIO PROCESAL	Av. César Vallejo N° 1184 distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.
TELÉFONO FIJO Y FAX	(01)- 4716938



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

CORREO ELECTRÓNICO

ptid@mininter.gob.pe

III.- Teoría del caso:

El presente caso se inició el 16 de Junio del 2014, por información de inteligencia del grupo "Escorpión"-Dirandro PNP, quien comunico a este Despacho, de la existencia de una organización criminal internacional, conformada por ciudadanos peruanos, colombianos, mexicano, entre otros, los mismos que estaban coordinando el acopio de droga, su acondicionamiento en balones y/o estructuras metálicas tipo torpedos, su embarcación en una lancha por alguno de los puertos del norte del país, para finalmente ser enviado al extranjero, específicamente a Canada, Belgica o Australia.

Estas estructuras metálicas tipo torpedo debían ser enviadas en una embarcación pequeña (tipo chalupa), desde la playa de Barranca con destino a un puerto dentro del litoral nacional, en donde se iban a colocar (acopladas) estas estructuras metálicas por buzos, en una embarcación con carga de mayor tonelaje con destino a un puerto en el extranjero.

Es así, que se dispuso la realización de una serie de actos de investigación de carácter especial tendientes a la identificación e individualización de los presuntos integrantes de la citada organización, su *modus operandi*, la función (es) que cumplen cada uno de ellos, la lancha, puerto y ruta que pretendían seguir para sacar la droga camuflada en estructuras metálicas.

En ese sentido, durante el desarrollo de la investigación se llegó a determinar la participación activa en la ejecución del proyecto criminal de los conocidos como (a) "DON RAMÓN ó DON DAVID ó CABRON", (a) "CARLOS ó GORDO" y (a) "CHUMPI ó CAPITÁN", el primero quien sería de nacionalidad mexicana y se encontraría recluso en el EP. "Castro Castro", purgando una condena por TID; el segundo se logró establecer que se trataba de Danilo Conrado SILVA SANCHEZ, y el Tercero, era el encargado de encontrar una embarcación naviera como "lancha" (más conocido por los narcotráficantes como "taxis"), el itinerario de llegadas y zarpes de embarcaciones, para que la organización aproveche la oportunidad para sacar la droga de la organización criminal, en uno de los puertos que iba a ubicar.

Es así, que la conocida como (a) "Secretaria ó Chela ó Isabel", de nacionalidad colombiana, quien fue identificada como Claudia María JIMENEZ MONTOYA (a) "Secretaria/Chela/Isabel", ha venido trabajando como personal de confianza del conocido como (a) "Ingeniero", de nacionalidad colombiana, la misma que fue observada el 18 de julio del 2014, por las inmediciones del Metro La



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Hacienda y Mc Donald en San Juan de Lurigancho, donde hizo contacto con el conocido como (a) "Chumpi ó Capitan", a quien le habría hecho entrega de un sobre manila, probablemente con dinero. Sin embargo, en su manifestación señala que con el conocido como (a) "Capitán" se ha reunido en dos oportunidades en el mes de julio del 2014, y "esté le hizo entrega en las dos veces de información relacionada a llegadas y zarpes de embarcaciones" (respuestas a las preguntas de su manifestación Nros. 20, 21 y 22). Además de encargarse de realizar el cobro de dinero de procedencia ilícita en diferentes entidades financieras y de la logística para el tráfico ilícito de drogas.

Siendo así, resulta que el conocido como (a) "Ingeniero", a quien **Claudia María JIMENEZ MONTOYA, a) "Secretaria ó Chela ó Isabel"**, trata de proteger señalando que lo conoce como (a) "JOHAN", sería el colombiano que habría financiado la compra de la droga, el acopio y el traslado de la droga a la lancha que debía sacar la droga al extranjero.

Por otro lado, los encargados de acopiar la droga, acondicionar, "clonar o hacer el cambiozo", engañando al conocido como (a) "Ingeniero", serían el ahora detenido **Danilo Conrado SILVA SÁNCHEZ (a) "Gordo/ Carlos"**, **Alberto Martín CARDENAS NUÑEZ (a) "Martín/Sobrino"**; el conocido como **(a) "Don Ramón/ Don David/ Cabron"**, interno en el E.P. Castro Castro, muy probablemente sea su viejo amigo y co sentenciado por TID en el año 2001: **David Barraza Sánchez ó Ernesto Coronel Sánchez ó Jesús María Burgos Sánchez**; y **Carlos Martín Trujillo Juarez**, quien venía actuando como vigilante y ayudaba en la elaboración de los bloques de yeso, el acondicionamiento de la droga en los dos balones de gas y del yeso que fueron encontrados en los dos tubos de metal tipo torpedo. Y el (a) "Viejo/Mero Mero/ Dominicano", sería la persona que habría coordinado con (a) "Cabron/ Don David/ Don Ramón" y (a) "Gordo ó Carlos", la compra de la droga que estos dos iban a sustraer mediante el cambiozo de los torpedos una vez instalados en el barco con el destino al puerto de Vancouver- Canada, pero como consecuencia de que los colombianos no llegaron a realizar la verificación y prueba de calidad de la droga, el (a) "Gordo ó Carlos" le informa al "Cabron/Don Ramón/ Don David" de esta situación, por lo que este último le dice que le meta los clones de frente, por esta razón embarcan los torpedos (clones), y los dos balones de gas que contenían la droga iban a ser vendido a los Dominicanos, conforme se ha establecido de las escuchas.

Asimismo, los detenidos **Luisa María PELAEZ ARBOLEDA** y **Franklin Alfonso LONDOÑO PELAEZ**, serían parte de la organización criminal de colombianos, quienes acompañaron a **Claudia María JIMENEZ MONTOYA, a) "Chela ó Isabel"**, cuando se encontró en el Jockey Plaza con el conocido como "Chumpi/ Capitan" y cuando viajaron a Barranca (31/07/2014). Asimismo, cuando la desplazaban a los diferentes bancos o entidades financieras, para recoger dinero que era para financiar el tráfico ilícito de drogas.

IV.- Fundamentación fáctica:



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

4.1.- Que, como producto de los actos de investigación contenidos en las actas de intervención, recolección y control de comunicaciones y documentos privados, generados de las escuchas realizadas por la DIREJANDRO PNP, así como, de los informes policiales de inteligencia y OVISES (observación vigilancia y seguimiento), entre otros actos de investigación, se ha logrado efectuar la intervención realizada los días 31 de julio y 01 de agosto del presente año, en la provincia de Barranca, donde fueron detenidos en flagrancia delictiva los ciudadanos peruanos **Danilo Conrado Silva Nuñez, Alberto Martín Cardenas Nuñez y Carlos Martín Trujillo Juarez;** y simultáneamente por su implicancia en los mismo hechos, el 01 de agosto de los corrientes, en San Juan de Lurigancho -Lima fueron detenidos los ciudadanos de nacionalidad colombiana: **María Luisa Peláez Arboleda, Franklin Londoño Peláez y Claudia María Jiménez Montoya;** es así, que se logró incautar diversos **efectos, instrumentos y objetos provenientes del delito**, conforme se evidencia de las actas que forman parte de la carpeta fiscal, lo que constituye graves elementos probatorios que acreditan el delito de tráfico ilícito de drogas por medio de organización criminal internacional, conformada por ciudadanos peruanos, colombianos, mexicano, entre otros, y la vinculación con el mismo de los citados detenidos.

4.2.- Que, con fecha 31 de julio del 2014, este Despacho fue comunicado por el grupo de inteligencia "Escorpión" de la DIRANDRO PNP, respecto a que nuestros objetivos que se encontraban en Barranca-Lima, tales como **Danilo Conrado SILVA SANCHEZ, Alberto Martín SARDENAS NUÑEZ, el conocido como (a) "Capitan"**, entre otros, habían decidido sacar la droga acondicionada en balones y/o tubos de hierro tipo torpedo y que se encontraba guardada en un domicilio de Barranca, y debían ser trasladados hacia la playa en horas de la noche para ser transportada por una lancha que el conocido como (a) "Capitan", había conseguido, por lo que necesitaban la participación de dos fiscales provinciales de la FECOR, es así, que dos fiscales del sub sistema de Criminalidad Organizada viajaron a la ciudad de Barranca, llegando a la ciudad a las 10: 30 horas aproximadamente, minutos despues que se había intervenido a los encausados **Danilo Conrado Silva Sánchez y Alberto Martín Cardenas Nuñez**, en circunstancias que pretendían darse a la fuga en el vehículo de placa C7X-789, color blanco, modelo camioneta furgon, marca Faw, conjuntamente con otra persona de sexo masculino; que logró huir hacia los pantanos. Es así, que luego de registrarse el citado vehículo in situ, se halló dos tubos y/o balones de hierro tipo "torpedos", de color negro, soldados hermeticamente de manera artesal, y otros accesorios (sogas, balón de gas, llaves, entre otros). Siendo trasladados los intervenidos y el vehículo con sus accesorios a la Comisaría de Barranca.

4.3.- Seguidamente, luego de procederse a la apertura de los balones tipo torpedo y hallarse en el interior de cada uno de ellos, **69 paquetes tipo ladrillo**, prescintados con cintas de embalaje color beige y **75 paquetes tipo ladrillo**, prescintados con cintas de embalaje color beige, respectivamente, **que hacen un total de 144 paquetes tipo ladrillo** (Acta de Apertura, Hallazgo de paquetes, prueba de campo de adherencias para Drogas, Pesaje y Lacrado, que fluye a fs. 281), se procedió hacer la prueba de campo con reactivo, con resultado negativo para alcaloide de



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

cocaína; acción que evidencia el animo de querer engañar al conocido como (a) "Ingeniero", el financista, por tal motivo **Danilo Conrado Silva Sánchez, Alberto Marín Cardenas Nuñez**, con la ayuda de **Carlos Martín Trujillo Juarez**, se dieron el trabajo de acondicionar los citados paquetes en los dos tubos de metal tipo torpedo.

4.4.- Asimismo, producto de las OVISES por parte del grupo operativo de la Divinesp – Grupo "B"- Dirandro PNP, se tenía conocimiento que los dos balones tipo torpedo habían sido sacados con el vehículo de placa C7X-789, color blanco, modelo camioneta furgon, marca Faw, del inmueble sito en la Urbanización La Florida con la Mz. Q6, y con número de suministro N° 1531266-Q-6-Barranca; hecho que fue corroborado por el detenido **Alberto Martín Cardenas Nuñez**, por lo que existiendo indicios suficientes de que en el citado inmueble había más droga, el personal policial del grupo operativo de la Divinesp – Grupo "B", el Ministerio Público, y el citado detenido, nos constituimos al citado inmueble y se procedió a su allanamiento por flagrancia delictiva, encontrándose en el interior del inmueble al encausado **Carlos Martín TRUJILLO JUAREZ**, quien refirió ser el vigilante, seguidamente se realizó el registro del inmueble, encontrándose un pozo de adobe conteniendo en su interior paquetes tipo ladrillos prescintados color beige, tapados con tierra y piedras, los mismos que hicieron un total de ciento ochentitres (183) paquetes, y sesentidos (62) paquetes tipo ladrillo de color blanco sin prescintar, más cuatro (04) paquetes tipo ladrillo prescintado color beige, en el ambiente que era utilizado como cuarto, debajo de un enchon, y donde había frazadas, viveres, entre otras evidencias, como dos (02) balones de gas grande, uno color plomo y otro de color turqueza, que al moverse se advirtió que contenía sustancia sólida; cuatro (04) tubos de metal tipo torpedos armados, cuatro (04) tubos de metal tipo torpedos sin armar; entre otras evidencias. Es así, que luego de abrirse los dos balones de gas incautados en el patio de la comisaría de Barranca, se obtuvo como resultado lo siguiente: el primer balón de gas color plomo contenía: sesenta (60) paquetes en forma de ladrillo prescintados color beige introducidos en envolturas de globo y con el eslogan de Inka kola; y en el segundo balón de gas color turqueza con las inscripciones de Pecsca Gas de 45 kg. se encontró veintisiete (27) paquetes en forma de ladrillo prescintados color beige introducidos en envolturas de globo y con el eslogan de Inka kola, lo que hace un total de Ochenta y siete (87) paquetes; los que fueron sometidos al reactivo Mater Thicynato de Cobalto con el siguiente resultado:

- **Sesenta (60) paquetes tipo ladrillo**, hallados en el Balón color plomo, de los cuales veintisiete (27) paquetes tipo ladrillo dio resultado positivo para cocaína (Muestra 01) y trentitres (33) paquetes tipo ladrillo dio resultado negativo para cocaína, por lo que se remitió al laboratorio (Muestra 02).
- **Veintisiete (27) paquetes tipo ladrillo**, hallados en el Balón color celeste, de los cuales quince (15) paquetes tipo ladrillo dio resultado positivo para cocaína(Muestra 03) y doce (12) paquetes tipo ladrillo dio resultado negativo para cocaína, por lo que se remitió al laboratorio (Muestra 02).



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Lo que se contradice con el video encontrado en el teléfono celular AT&T Samsung color negro con protector azul el cual tiene el número 964-723-321, con IMEI 358586040191039, que registra como fecha 06/072014, que el detenido Danilo Conrado Silva Sánchez, acepta haberlo tenido en su poder el día de su intervención con otros tres celulares, y haberlos tirado a la playa, en el cual se advierte a una persona que porta un detector de metal, y lo pasa por encima de unos paquetes tipo ladrillo, con el precintado de Inca Kola, que se encuentran colocados en el suelo de un lugar parecido a la parcela o vivienda sito en la Urb. La Florida Mz. Q6- Barranca, y que coinciden con los paquetes tipo ladrillo encontrados en el interior de los dos balones de gas. Es decir, con ello se demuestra que las tres personas que tenían acceso al citado inmueble, como son: **Danilo Conrado Silva Sánchez (a) "Gordo ó Carlos"**, **Alberto Martín Cardenas Nuñez (a) "Martín ó Sobrino"**, y **Carlos Martín Trujillo Juarez**, tenían pleno conocimiento de que dichos paquetes eran alcaloide de cocaína, los mismos que fueron acondicionados en los dos balones de gas.

Asimismo, simultáneamente, en la ciudad de Lima, a las 8: 20 horas del 01 de agosto del 2014, el personal policial perteneciente al GEIN -ESCORPION -DIRAD-DIREJANDRO -PNP, con la Fiscal Provincial Adjunta de la 1era. FECOR, se desplazó al inmueble sito en la Asociación de Vivienda La Basílica Calle las Drusas N° 142 (Ref. Paradero 18 de la Av. Proceres de la Independencia -SJJ), y se intervino a los ciudadanos colombianos: **Claudia María Jimenez Montoya (a)**, **"Secretaria/Chela/Isabel"**, **Franklin Alonso Londoño Pelaez (a) "Papin"**, y **Luisa María Pelaez Arboleda (a) "Lula"**, en circunstancias que se disponían a salir de viaje, conforme lo ha reconocido la última de las citadas en su manifestación; quienes conjuntamente con las personas Nicolas Andres Londoño Pelaez, Stefanie Guerra Jaime y su bebe, viajaron de Lima a la ciudad de Barranca, en el Vehículo Automotor, marca Daewoo, modelo matiz, color verde, placa B6S-589, de propiedad de Luisa María Pelaez Arboleda; los mismos que partieron de Lima a las 15: 00 horas y llegaron a Barranca a las 18:00 horas aproximadamente; lugar donde **Claudia María Jimenez Montoya (a)**, **"Chela/ Isabel"**, por encargo del conocido por el conocido como **(a) "Ingeniero"** hizo entrega a Danilo Conrado Silva Sánchez, de la suma de S/20,000.00 Nuevos Soles, para que este último embarcara los tubos de metal tipo torpedo en la Playa de Barranca.

V. Imputación Concreta y elementos probatorios de cargo:

5.1.- En relación a DANILLO CONRADO SILVA SANCHEZ, los cargos que se atribuye consiste en el haber sido el encargado del acopio, acondicionamiento y embarque de la sustancia ilícita, el mismo que tenía como centro de operaciones la ciudad de Barranca, cubriéndose en las actividades empresariales y comerciales de la familia Tapia Olivares (TAOL), específicamente en el inmueble ubicado en la urbanización La Florida Mz. Q 6 - Barranca, lo venía utilizando para el acopio y acondicionamiento de la droga; para lo cual se había asociado con el conocido como **(a) "DON RAMÓN / DON DAVID / CABRON"**, este último, quien sería de nacionalidad mexicana y se



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

encontraría recluso en el EP. "Castro Castro", purgando una condena de quince (15) años por TID, muy probablemente sea su viejo amigo y co sentenciado por TID en el año 2001: David Barraza Sánchez ó Ernesto Coronal Sánchez ó Jesús María Burgos Sánchez; los mismos que habían planeado el acopio de droga y venta a narcotráficantes colombianos, por la experiencia y contactos que tenían con otros narcotráficantes, es así que para llevar a cabo el proyecto criminal, integraron a la organización al conocido como (a) "**Capitan/Chumpi**", quien sería el encargado de encontrar una embarcación naviera como "lancha" (más conocido por los narcotráficantes como "taxis"), el itinerario de llegadas y zarpes de embarcaciones, para que la organización aproveche la oportunidad para sacar la droga de la organización criminal, en uno de los puertos que iba a ubicar. Asimismo, integraron a la organización a los encausados **Alberto Martín CARDENAS NUÑEZ o (a) "MARTIN ó SOBRINO"**, por tener el oficio de soldador, quien iba a acondicionar la droga en las estructuras metálicas y hacer las coordinaciones del dinero y la logística para el acondicionamiento de la droga, y a **Martín TRUJILLO JUAREZ**, quien iba a cumplir la labor de vigilancia de la droga acopiada en la parcela de Barranca donde se encontro droga, entre otros no identificados.

Los graves elementos incriminatorios que le vinculan con los cargos que se le atribuye, son los siguientes:

- a) La manifestación policial de **Claudia María Jiménez Montoya**, quien refiere que el día 31/08/14, hizo entrega a Danilo Conrado Silva Sánchez, de la suma de S/ 20,000 Nuevos Soles en la ciudad de Barranca; además de que por encargo del conocido (a) "Johan ó Ingeniero", el 30/07/2014, se encontró con **Alberto Martín Cardenas Nuñez**, en Lince- Lima, y le hizo entrega de S/ 1300.00 Nuevos Soles, \$1,000 Dólares Americanos, y tres celulares; para finalmente este último hacerle entrega a Danilo Conrado Silva Sánchez.
- b) El ACTA DE REGISTRO VEHICULAR E INCAUTACIÓN EFECTUADO A LAS PERSONAS DE **DANILO CONRADO SILVA SANCHEZ Y ALBERTO MARTÍN CARDENAS NUÑEZ**, de fecha treintuno de julio de 2014, en la playa la Bandurria- Barranca, donde se da cuenta de la incautación del Vehículo de placa C7X-789, camioneta furgón, color blanco, marca FAW; que trasladaba **Dos (02) balones tipo torpedo de hierro pintado de color negro de de aproximadamente 2.20 mts. de largo aproximadamente, y 30 cmts. de diametro, soldado en ambos extremos**, los mismos que al ser abiertos se encontraron 69 y 75 paquetes tipo ladrillo, que al ser sometido a la prueba de campo arrojo negativo para alcaloide de cocaína; entre otras evidencias, como Un (01) balón pequeño de oxígeno , color plomo SPARE AIR, Un (01) cable de remolque color azul; Una(01) sogá grande de Nylon de aproximadamente 8 metros; entre otras evidencias. Hecho que evidencia que en horas de la noche pretendían sacar por la playa los tanques tipo torpedo, los mismos que habían sido clonados para engañar a (a) "Ingeniero".



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

c) El ACTA DE ALLANAMIENTO, REGISTRO E INCAUTACIÓN DE INMUEBLE, SITO EN LA URBANIZACIÓN LA FLORIDA MZ. Q-06- BARRANCA, en donde se intervino a MARTIN TRUJILLO JUAREZ, a fs. 521-525, en donde se encontró Ciento ochentifres (183) paquetes tipo ladrillo, que fueron hallados dentro un pequeño tanque de adobe, cubierto con piedras; Sesentidos (62) moldes rectangular de color blanco, sin forrar, al parecer de sustancia Yeso y cuatro (04) paquetes forrados con cinta color beige, que fueron encontrados en un ambiente que servía como cuarto; **Dos (02) balones de gas de 120 Kg. De capacidad aproximadamente**, que al moverse se llegó advertir que contenían sustancia solida diferente al gas, y que al ser abiertos fueron encontrados con paquetes tipo ladrillos que arrojó positivo para droga; entre otros evidencias, lo que permite sostener que dicha parcela que Danilo Conrado Silva Sánchez y sus co imputados Alberto Martin CARDENAS NUÑEZ y Carlos Martín TRUJILLO JAUREZ, venían usando no sólo era para hacer ladrillos de yeso sino también para acondicionar droga.

d) El Acta de hallazgo y recojo de **Teléfonos celulares**, a fs. 506, que da cuenta siendo las 22: 00 del día 31/08/2014; personal policial, en circunstancias que se realizaba la intervención Danilo Conrado silva Sánchez y Alberto Martin CARDENAS NUÑEZ, en la playa la Bandurria-Barranca, estos al intentar darse a la fuga arrojaron cuatro telefono celulares, siendo estos: Un (01) celular, color blanco, marca SAMSUNG, con la pantalla rota, en regular estado de conservación, con su respectiva batería, microchip, sin tarjeta de memoria y con IMEI N° 359236030858523; Un (01) celular, color negro, marca AT ST-SANSUMG, en regular estado de conservación, con su respectiva batería, chip o IMEI N° 358586040191039, con carcasa de color azul, y es Movistar; Un (01) celular color negro/plateado, marca Motorola 335, en regular estado de conservación, con su respectiva batería. Chip de la empresa Nextel, y con IMEI 000703183549770; y Un (01) celular color negro, marca Nokia, en regular estado de conservación, de la empresa Nextel, con su respectiva batería, y con IMEI N° 357274/05/010303/5, sin chip; y que Danilo Conrado Silva Sánchez en su manifestación policial reconoce que los tres primeros celulares señalados son de su propiedad, por ser los 03 equipos celulares que le hizo entrega la conocida como (a) "secretaria" a través de Alberto Martin CARDENAS NUÑEZ (Resp. 10).

e) El Informe de Inteligencia N° 036- 08-2014- DIREJANDRO-PNP/DIRIAD-GEIN-ESCORPION, de fs. 674/ 728, que recoge las OVISES(Observación, Seguimiento y Vigilancia) que se les realizo a Alberto Martin CARDENAS NUÑEZ, **DANILO CONRADO SILVA SANCHEZ**, y **CARLOS MARTÍN TRUJILLO JAUREZ**, y los demás integrantes de la organización criminal.

f) El Resultado Preliminar de Análisis Químico 7813/2014, de fs. 777-779, que concluye que las Muestras 1 y 3, corresponde a CLORHIDRATO DE COCAÍNA; la M1 con un peso de 27, 060 kg. Y la M3 con un peso de 15, 029 Kg.



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

g) Su propia manifestación policial, de fs. 570/ 587, de fecha 08/08/2014, en donde como medio de defensa trata de hacer creer que: "un amigo a quien conoce como "Juan Carlos", con quien purgo condena en el penal de Carquín en Huacho, le propuso un trabajito que consistía en hacer moldes de yeso para hacerlos pasar por droga" (Resp. 8); sin embargo, el tal "Juan Carlos" no sería otro que el conocido como (a) **"Don Ramón/ Don David/ Cabron"**, interno en el E.P. Castro Castro, muy probablemente sea su viejo amigo y co sentenciado a 15 años por TID en el año 2001: **David Barraza Sánchez**; con quien había coordinado el acopio y venta de droga para el colombiano conocido como (a) Ingeniero". No siendo creible que los dos balones de gas que contenían droga fueron dejados por un tal "brujo para lo cual había dejado la llave de la puerta de ingreso en una piedra, sobre todo si tenemos en cuenta que Danilo Conrado Silva Sánchez es una persona que conoce el modus operandi y la conducta crimonogena de los narcotraficantes; entre otras evidencias que se encontraron en la parcela ubicada en la MzQ-6 de la Urb. La Florida-Barranca, por lo que se descarta que sólo haya sido un lugar para que haga moldes de yeso, conjuntamente con Alberto Martín Cardenas Nuñez y Carlos trujillo Juarez. Además del hecho de haber sido contactado por (a) "Ingeniero" para que le acondicione droga en estructuras metalicas tipo torpedo y sean sacadas por embarcaciones maritimas al extranjero; para lo cual le hizo entrega de logistica y dinero, como los S/ 23,000 Nuevos Soles que la conocida como (a) **"Secretaria/Chela/Isabel"**, por encargo de (a) "Ingeniero" le hizo entrega en Barranca, extremo último que reconoce; además de haber recibido tres viajes, la suma de S/ 1300.00 Nuevos Soles y \$1,000 Dólares Americanos, por intermedio de **Alberto Martin CARDENAS NUÑEZ**.

h) El Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de fs. 72/ 73, realizada entre los interlocutores: Capitan:(999-735-911) y David (961-602-278)- 08/07/2014; y Gordo / Colocho (964-723-321) y Capitan (999-735-911)- 11/07/2014.

i) El Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de fs. 104/ 108, realizada entre los interlocutores: Capitan(999-735-911) y Gordo/Colocho (961-602-278)- 11/07/2014; Capitan(999-735-911) y David (961- 602 - 278)- 19/07/2014; NN (F)(999-735-911) y Capitan (999-735-911) – 19/07/2014; Gordo (964-723-321) y Capitan (999- 735-911) – 18/07/2014; Capitan(999-735-911) & Isabel (982-218-037)- 18/07/2014.

J) El Acta de Intervención, Recolección y Contol de Comunicaciones y Documentos Privados, de fs. 185 a 205, realizada entre los interlocutores: Carlos (964-723-321) y NN(M) (999-735-911)- Comunicación N° 03 (18/07/2014); Carlos (964-723-321) y NN(M) (965-915-582)-Comunicación N° 04 -18/07/2014; Carlos (964-723-321) y NN(M) (999-735-911)- Comunicación N° 05 -18-07-2014; Danilo (964-723-321) y Johana (995-160-031)- 18-07-2014; Danilo (964-723-321) y Capitan (999-735-911) – 19-07-2014; Martin (959-422-488) y Danilo (964-723-321)- 19-07-2014; Danilo (964-723-321) y NN(M) (951-908-112)-20/07/2014; Luisa (945-030-040) y Danilo(964-723-321) -20/07/2014; Danilo (964-723-321) y NN(M)(994-266-915)-20-07-2014; Capitan (99-735-911) y Danilo(964-723-



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

321) -21-07-2014; Danilo(964-723-321) y NN(M) (965-915-582)-21-07-2014; Chino(Nro. De origen 18626) y Danilo(964-723-321)- 21/07/2014- Comunicación 14; Chino(Nro. De origen 18626) y Danilo(964-723-321)- 21/07/2014- Comunicación 15; NN(M) (951-908-112) y Danilo (964-723-321)- 23/07/2014; NN(M) (995-191-240) y Danilo(964-723-321)- 24/07/2014; Chino (Nro. D Origen 8626) y Danilo (964-723-321)-24-07-2014;

5.2.- En relación a **Alberto Martin CARDENAS NUÑEZ o (a) "MARTIN ó SOBRINO"**, se le atribuye ser integrante de la organización criminal liderada por su co imputado **DANILO CONRADO SILVA SANCHEZ**, y el conocido como (a) **"DON RAMÓN / DON DAVID / CABRON"**, y como tal se encargo de realizar las actividades de soldadura de las estructuras acondicionadas con droga y yeso, las coordinaciones y recojo de insumos e implementos logísticos para el acondicionamiento de las estructuras para el ocultamiento de la droga, así como para el recojo y desplazamiento a la ciudad de Lima de los envíos logísticos de los integrantes colombianos de la organización.

Los graves elementos incriminatorios que le vinculan con los cargos que se le atribuye, son los siguientes:

a) **Su propia manifestación policial**, de fecha 08 de agosto de 2014, en donde como medio de defensa trata de hacer creer que desconocía lo que contenían los dos tubos tipo torpedos que trasladado a la playa de Barranca con Danilo Conrado Silva Sánchez, el día en que fueron detenidos (31/08/2014), en horas de la noche, los cuales meterían al mar hasta una distancia; trabajo por lo cual le iba a pagar 300 dólares americanos (Resp. 05), y que trabajo con Danilo y Carlos en el local de la Florida por unos 20 o 25 días aproximadamente, para lo cual compro las laminas de metal y ayudo a la fabricación de los tubos de metal, y en un molde de metal ayudo en la elaboración de ladrillos de yeso, y los envolvían en cinta de embalaje, de color beige (Resp. 13); sin embargo, reconoce haber viajado a Lima el 30/08/14, por encargo de **Danilo Conrado Silva Sánchez** para reunirse con **Claudia María JIMENEZ MONTOYA**, (a) **"Secretaria ó Chela ó Isabel"**, de quien recibió la suma de **S/ 1300.00 Nuevos Soles y \$1,000 Dólares Americanos**, así como una bolsa de plástico negra conteniendo **tres celulares** (Resp. 25); que Danilo Conrado haya comprado a nombre Cardenas Nuñez, dos tanques y chaleco para buceo que los recogió en la Av. Argentina- Lima; que fue la persona que conjuntamente con Carlos introdujeron los bloques yeso en los dos torpedos (Resp. Resp. 26) y que el celular marca Nokia de la empresa Nextel con lmei 357274/05/010303/5, que reconoce lo venía utilizando haya sido encontrado en la playa (Resps. 21 y 22); porque cuando fueron intervenidos lo arrojaron, conforme al Acta de Hallazgo y Recojo de Celulares(31/07/2014); hechos y circunstancias, que por contrario, evidencian que **Alberto Martin CARDENAS NUÑEZ**, tenía pleno conocimiento que **Danilo Conrado Silva Sánchez** estaba acopiando y acondicionando droga en los dos balones de gas, y yeso en los dos torpedos que fueron llevado a la playa con la intención de engañar engañar a los narcotraficantes colombianos.

ROSIBETH PAOLA DIAZ PRIETO
Fiscalía Provincial Especializada
Contra la Criminalidad Organizada



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

b) El Acta de Allanamiento, Registro Domiciliario e Incautación en flagrancia, en la parcela ubicada en la MzQ-6 de la Urb. La Florida- Barranca, lugar de donde fueron sacados los dos tubos tipo torpedos hacia la playa de Barrundia, que registra la incautación de dos balones de gas de 120 Kg. aproximadamente, los mismos que cuando fueron abiertos se encontró clorhidrato de cocaína, entre otras estructuras metálicas, y pertenencias de Alberto Martín CARDENAS NUÑEZ, como: Un (01) teléfono celular marca Blackberry, modelo 9320, Movistar, Número: 951-908-112, con IMEI 355570.05.923870.2, Una (01) boleta de venta de A.Z. Sport, por la compra de dos tanques para buceo con chaleco B.C.D. Con P.H.; Un (01) boleto de pasaje terrestre de la empresa de transporte Turismo Barranca N° de serie 104852 sin nombre; Una (01) bolsa tipo canguro marca Cat, color negro y amarillo, conteniendo en el bolsillo delantero: a) Una (01) billetera color azul-negro, marca Adidas, conteniendo una (01) tarjeta Interbank Visa 4547 7700 0094 3019, color dorada de debitó, con fecha de vencimiento 12/18; b) Una (01) tarjeta credimas del BCP- Visa 4557 8802 7877 7358, con fecha de vencimiento 02/17; c) Una (01) proforma de la ferreteria Vilela; d) Una(01) tarjeta de crédito Bank debito 5118 4200 1736 1013; e) Un (01) Microship Claro N° 8951100120104808317; f) Una (01) Orden de Servicio N°.056478 de "Aceros Venta y Servicios SAC"; g) Una (01) boleta de venta de Maestro Perú S.A., de serie 41NAZL2; h) Una tarjeta de presentación soluciones industriales; i) Un (01) Boucher Banco de la Nación RP 0321699; J) \$ Quinientos (500) dólares americanos; en cinco (05) billetes de cien (100) dólares cada uno, con número de serie: F52275996C; LF52275991C; BE31702285A; HB691700796; y HE 91398323B. Vivienda donde Alberto Martín CARDENAS NUÑEZ, DANILO CONRADO SILVA SANCHEZ, y CARLOS MARTÍN TRUJILLO JAUREZ, venían acondicionando la droga en los dos balones de gas y elaborando los paquetes tipo ladrillo de yeso para camuflar en los dos torpedos que llevaron a la playa, los dos primeros.

c) La manifestación policial de Claudia María Jimenez Montoya (a), "Secretaria/Chela/Isabel", a fs. 102-119, quien señalo que por encargo del conocido (a) "Ingeniero", el 30/07/2014, se encontró con Alberto Martín Cardenas Nuñez, en Lince- Lima, y le hizo entrega de S/ 1300.00 Nuevos Soles, \$1,000 Dólares Americanos, y tres celulares.

d) El Informe de Inteligencia N° 036- 08-2014- DIREJANDRO-PNP/DIRIAD-GEIN-ESCORPION, de fs. 674/ 728, que recoge las OVISES(Observación, Seguimiento y Vigilancia) que se les realizo a Alberto Martín CARDENAS NUÑEZ, DANILO CONRADO SILVA SANCHEZ, y CARLOS MARTÍN TRUJILLO JAUREZ, y los demás integrantes de la organización criminal.

e) El Resultado Preliminar de Análisis Químico 7813/2014, de fs. 777/779, que concluye que las Muestras 1 y 3, corresponde a CLORHIDRATO DE COCAÍNA; la M1 con un peso de 27, 060 kg. Y la M3 con un peso de 15, 029 Kg.

5.3.- En relación a CARLOS MARTÍN TRUJILLO JUAREZ, se le atribuye ser integrante de la organización criminal liderada por su co imputado DANILO CONRADO SILVA SANCHEZ, y el



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

conocido como (a) "DON RAMÓN / DON DAVID / CABRON", y como tal se encargó de realizar labor de vigilancia en el inmueble ubicado en la urbanización La Florida Mz. Q 6 – Barranca, lugar donde se encontró en un pequeño tanque de adobe destinado al almacenamiento de agua vacío, ciento ochentitres (183) paquetes tipo ladrillo forrado con cinta de embalaje de color Beig, los mismos que se encontraban cubierto con rocas; así como también, en el interior del ambiente de guardianía se encontró cuatro (04) paquetes de las mismas características, así como sesentidos (62) moldes rectangulares de una sustancia al parecer yeso; dos (02) balones de gas, entre otras evidencias; balones de gas que al ser abierto se encontró cuarentidos (42) paquetes tipo ladrillo que aplicado el reactivo arrojó positivo para cocaína, con un peso de 43 Kg.; y cuarenticinco (45) paquetes tipo ladrillo, con un peso de 46. 80 kg, que fueron remitidos al laboratorio de criminalística para su estudio, de fecha primero de agosto de 2014; Asimismo, ayudaba en la elaboración de los bloques de yeso y en su precintado, en el acondicionamiento de la droga en los dos balones de gas y del yeso que fueron encontrados en los dos tubos de metal tipo torpedo.

Los graves elementos incriminatorios que le vinculan con los cargos que se le atribuye, son los siguientes:

Su propia manifestación policial, ya que no resulta siendo creíble que sólo se haya dedicado a trabajar en tres oportunidades a realizar moldes de yeso y que ignoraba el motivo de porque se hacían esos moldes de yeso, sobre todo si dicho imputado vivía en dicha parcela como guardian para lo cual contaba con un colchon y frazadas, conforme a señalado **Danilo Conrado Silva Sánchez** (Respts. 13 y 28), y que de acuerdo a lo manifestado por **Alberto Martín Cardenas Nuñez**, Danilo se encargaba de armar los cilindros y soldarlos, y él con **Carlos Martín TRUJILLO JUAREZ**, se encargaron de introducir los bloques de yeso en los dos cilindros (Resp. 26). Es decir, es falso lo señalado por el imputado **TRUJILLO JUAREZ**, de que ignoraba cuando trajeron los dos tubos tipo torpedo, y que el día 31/08/14, a las 21: 30 horas , sólo se limitó a ayudar a cargar los dos tubos de metal tipo torpedo, que en un camioncito blanco iban a ser llevados por el señor Danilo Conrado Silva Sánchez y Alberto Martín Cardenas Nuñez.

b) El **ACTA DE ALLANAMIENTO, REGISTRO DOMICILIARIO E INCAUTACIÓN EN FLAGRANCIA, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2014**, efectuado en la parcela ubicada en la urbanización La Florida Mz. Q 6 – Barranca, lugar donde fue intervenido **Carlos Martín Trujillo Juarez**, y donde se encontró en un pequeño tanque de adobe destinado al almacenamiento de agua vacío, ciento ochentitres (183) paquetes tipo ladrillo forrado con cinta de embalaje de color Beig, los mismos que se encontraban cubierto con rocas; así como también, en el interior del ambiente de guardianía se encontró cuatro (04) paquetes de las mismas características, así como sesentidos (62) moldes rectangulares de una sustancia al parecer yeso; dos (02) balones de gas, entre otras evidencias; balones de gas que al ser abierto se encontró cuarentidos (42) paquetes tipo ladrillo que aplicado el reactivo arrojó positivo para cocaína, con un peso de 43 Kg.; y cuarenticinco (45)



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

paquetes tipo ladrillo, con un peso de 46. 80 kg, que fueron remitidos al laboratorio de criminalística para su estudio, de fecha primero de agosto de 2014.

c) La manifestación policial de **Alberto Martín Cardenas Nuñez**, quien ha señalado que conjuntamente con Trujillo Juarez, se encargaron de introducir los bloques de yeso en los dos cilindros (Resp. 26).

d) La manifestación policial de **Danilo Conrado Silva Sánchez**, quien señala que trujillo Juarez vivía en la parcela ubicado en la urbanización La Florida Mz. Q 6 – Barranca, vivía en dicha parcela como guardián para lo cual contaba con un colchon y frazadas.

e) El Informe de Inteligencia N° 036- 08-2014- DIREJANDRO-PNP/DIRIAD-GEIN-ESCORPION, de fs. 674/ 728, que recoge las OVISES(Observación, Seguimiento y Vigilancia) que se les realizo a **Alberto Martin CARDENAS NUÑEZ, DANILO CONRADO SILVA SANCHEZ, y CARLOS MARTÍN TRUJILLO JAUREZ**, y los demás integrantes de la organización criminal.

Resultado Preliminar de Análisis Químico 7813/2014, de fs. 777/779, que concluye que las muestras de sustancias 1 y 3, corresponde a CLORHIDRATO DE COCAÍNA; la M1 con un peso de 27, 060 kg. Y con un peso de 15, 029 Kg.

En relación a **Claudia María Jimenez Montoya (a), "Secretaria/Chela/Isabel"**, como integrante de la organización criminal liderada por conocido como (a) "Ingeniero", como tal ha venido trabajando como personal de confianza de (a) "Ingeniero", de nacionalidad colombiana; su función era la entrega logística y dinero por encargo de (a) "Ingeniero", para las actividades de tráfico ilícito de droga, la misma que fue observada el 18 de julio del 2014, por las immediciones del Metro La Hacienda y Mc Donald en San Juan de Lurigancho, donde hizo contacto con el conocido como (a) "**Chumpi ó Capitan**", a quien le habría hecho entrega de un sobre manila, probablemente con dinero. Sin embargo, en su manifestación reconoce que con el conocido como (a) "Capitán" se ha reunido en dos oportunidades en el mes de julio del 2014, y "esté le hizo entrega en las dos veces de información relacionada a llegadas y zarpes de embarcaciones" (respuestas a las preguntas de su manifestación Nros. 20, 21 y 22). Además de que por encargo de (a) "Ingeniero" se haya reunido el 30/08/2014, en Lince-Lima, con Alberto Martín Cardenas Nuñez, y haberle hecho entrega de **s/ 1, 300.00 Nuevos Soles, \$1,000 Dólares Americanos, y tres celulares**. Del mismo modo, por encargo de (a) "Ingeniero", el 31/07/2014, viajo a Barranca para hacerle entrega a **Danilo Conrado Silva Sánchez** la suma de **s/ 20.000. 00 Nuevos Soles**. Asimismo, el de haberse encargado de recoger giros de dinero de procedencia ilícita de entidades como Western Unión, entre otras, por encargo de (a) "Ingeniero", de remitentes que Jimenez Montoya ha señalado no conocer; dinero que evidentemente era destinado para el financiamiento de actividades de tráfico ilícito de drogas.

RECEIBIDA EN LA
FISCALÍA PROVINCIAL
ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD
ORGANIZADA
EL 18/08/2014
A LAS 10:30 AM
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
POLICIALES



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Los graves elementos incriminatorios que le vinculan con los cargos que se le atribuye, son los siguientes:

a) Su propia manifestación policial, de fecha 10 de agosto del 2014, cuando reconoce que por encargo del conocido como "JOHAN", quien en realidad es (a) "INGENIERO", de acuerdo a Danilo Conrado Silva Sánchez, viajó el 31/08/14, a la ciudad de Barranca e hizo entrega de s/ 20,000.00 Nuevos Soles a este último (Silva Sanchez), y el día 30/08/14, cuando se encontró con **Alberto Martín Cardenas Nuñez** en Lince- Lima y le hizo entrega de s/ 1, 300.00 Nuevos Soles, \$1,000 Dólares Americanos, y tres celulares, para que le fuera entregado a **Danilo Conrado Silva Sánchez**. Dinero que iba para servir para la logística, los servicios y el pago de la droga que por medio de tubos de metal tipo torpedo iban a ser trasladados a la playa para ser sacados en lancha a un puerto del litoral para finalmente ser sacados por medio de una embarcación grande hacia un puerto extranjero. Asimismo, cuando reconoce, que ha recibido giros de dinero del extranjero entre cuatro a cinco oportunidades en este año, por medio del WESTER UNION (Resp. 41).

b) La manifestación policial de **Danilo Conrado Silva Sanchez**, quien señala que el 31/08/2014, en la ciudad de Barranca, **Claudia María Jimenez Montoya (a) "Secretaria"**, le hizo entrega de dinero por encargo de (a) "Ingeniero"; asimismo, fue la persona que en la ciudad de Lima hizo entrega a **Alberto Martín Cardenas Nuñez** de una suma de dinero y los equipos telefónicos para que esté finalmente en primera entrega (Resp. 11), precisa que una oportunidad estaba conversando con el "Ingeniero" y este le pasó con una mujer a quien le dijo que era simplemente "secretaria", y esta le dijo que tenía que entregarle un encargo, lo que demuestra que **Claudia María Jimenez Montoya** si tenía contacto directo con el conocido como (a) "Ingeniero".

c) La manifestación policial de **Alberto Martín Cardenas Nuñez**, a fs. 588/601, quien reconoce haber viajado a Lima el 30/08/14, por encargo de **Danilo Conrado Silva Sánchez** para reunirse con **Claudia María JIMENEZ MONTOYA**, (a) "Secretaria ó Chela ó Isabel", de quien recibió la suma de S/ 1300.00 Nuevos Soles y \$1,000 Dólares Americanos, así como una bolsa de plástico negra conteniendo tres celulares (Resp. 25).

d) La manifestación de **Luisa Claudia Pelaez Arboleda**, a fs. 628/639, quien señala que el día que viajaron a Barranca, previamente con **Claudia María JIMENEZ MONTOYA**, fueron al Western Unión de Santa Anita para que esta última sacara dinero, y que en varias oportunidades le ha acompañado a Western Unión para que recoja giros de dinero (Resp. 12 y 19), lo que demuestra que **JIMENEZ MONTOYA**, del extranjero, ha venido recibiendo dinero de procedencia ilícita para financiar el tráfico ilícito de drogas.

e) La manifestación de **Franklin Londoño Pelaez**, a fs. 620/627, quien señala que ha trasladado a **Claudia María JIMENEZ MONTOYA**, el 31/08/14, a la ciudad de Barranca y a la agencia Western Unión de San Juan de Lurigancho.



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

f) El ACTA DE REGISTRO DOMICILIARIO E INCAUTACIÓN Y LACRADO, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2014, efectuado en el inmueble sito en la calle las Drusas N° 142-San Hilarión -San Juan de Lurigancho, en donde fueron intervenidos **Luisa María Peláez Arboleda, Claudia María Jiménez Montoya, Franklin Alonso Lodoño Peláez**; y donde se incauto, entre otras evidencias: Una (01) hoja de papel bond, con la suscripción "Hamburgo Sud-Servicio ACSA-Of. **Trafico 2014 Marzo**", que detalla el servicio ACSA desde la costa de sudamerica hacia Canada y Asia, señalando los puertos del Callao, Paita, Manzanillo (Mex.), Seattle, Vancouver, Honkong y Jakarta, con sus respectivas fechas, y Una (01) cuartilla de papel, con logotipo "Cosmos- Agencia Marítima SAC", que una lista de proximos arribos, zarpes de M/NT de GLP embarque en Zona DIV.PRIV.ICA-PERÚ y destinos como Canada, Chile, Mex. Mz.; Valesp y XC"; lo que demuestra que contaba con información de zarpes de embarcaciones marítimas, conforme se habían propuesto sacar la droga.

Informe de Inteligencia N° 036- 08-2014- DIREJANDRO-PNP/DIRIAD-GEIN-ESCORPION, de fs. 728, que recoge las OVISES(Observación, Seguimiento y Vigilancia) que se les realizo a **Claudia María JIMENEZ MONTOYA, Luisa María PELAEZ ARBOLEDA, Franklin Alfonso LONDOÑO PELAEZ**, y los demás integrantes de la organización criminal.

El **Resultado Preliminar de Análisis Químico 7813/2014**, de fs. 777/779, que concluye que las Muestras 1 y 3, corresponde a CLORHIDRATO DE COCAÍNA; la M1 con un peso de 27, 060 kg. Y la M3 con un peso de 15, 029 Kg.

5.5.- En relación a **Luisa María PELAEZ ARBOLEDA y Franklin Alfonso LONDOÑO PELAEZ**, serían parte de la organización criminal de colombianos, quienes acompañaron a **Claudia María JIMENEZ MONTOYA**, (a) "**Secretaria ó Chela ó Isabel**", cuando se encontró en el Jockey Plaza con el conocido como "Chumpi/ Capitan" y cuando viajaron a Barranca (31/07/2014). Asimismo, cuando la desplazaban en el vehículo de la primera, a los diferentes bancos o entidades financieras, para recoger dinero que era para financiar el tráfico de drogas. Es decir, ambos se encargaban de acompañar y trasladar a **Claudia María JIMENEZ MONTOYA**, (a) "**Secretaria ó Chela ó Isabel**", a diferentes lugares para que se reuniera con integrantes de la organización criminal que iba a vender droga a (a) "Ingeniero", y a diferentes entidades financieras para el recojo de giro de dinero de procedencia ilícita.

En ese sentido, no resulta siendo creíble que el día en que fueron intervenidos (01/08/2014), se disponían a viajar en el vehículo de **Luisa María PELAEZ ARBOLEDA** a Lunahuana de paseo, sobre todo si **Franklin Alfonso LONDOÑO PELAEZ**, reconoce que no conoce dicho lugar. Al respecto **Luisa María PELAEZ ARBOLEDA**, señaló que: "*Que nos ibamos a ir a Lunahuana toda la familia a pasar el fin de semana*" (Resp. 21).



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Los graves elementos incriminatorios que le vinculan con los cargos que se le atribuye, son los siguientes:

a) El Informe de Inteligencia N° 036- 08-2014- DIREJANDRO-PNP/DIRIAD-GEIN-ESCORPION, de fs. 674/ 728, que recoge las OVISES(Observación, Seguimiento y Vigilancia) que se les realizo a Luisa María PELAEZ ARBOLEDA, Franklin Alfonso LONDOÑO PELAEZ, y los demás integrantes de la organización criminal.

b) El Resultado Preliminar de Análisis Químico 7813/2014, de fs. 777/779, que concluye que las Muestras 1 y 3, corresponde a CLORHIDRATO DE COCAÍNA; la M1 con un peso de 27, 060 kg. Y la M3 con un peso de 15, 029 Kg.

La propia manifestación policial de Luisa María PELAEZ ARBOLEDA, quien reconoce que fue varias veces con Claudia María JIMENEZ MONTOYA al Western Unión; y que no le pareció extraño que Claudia María JIMÉNEZ MONTOYA, le haya invitado conocer Barranca y se regresaran inmediatamente, porque ella salía siempre y se encontraba con sus clientes (Resp. 13); la declaración que no resulta cierto y razonable, porque nadie se va a dar el "lujo" o liberalidad de pagar \$200 dólares americanos, más s/ 100 nuevos soles en gasolina, para ir a barranca para encontrarse con un posible cliente que no pagaría la suma gastada.

VI.- Actos de investigación preliminar:

Actas Formuladas

1. Se formuló la Acta de Registro Personal, de fecha 31JUL14 de la persona de Danilo Conrado SILVA SANCHEZ (50). -----
2. Acta de Hallazgo y Recojo de Teléfonos Celulares de fecha 31JUL14, en la playa Bandurria, donde fue intervenido la persona de Danilo Conrado SILVA SANCHEZ (50), Alberto Martin CARDENAS NUÑEZ (28) y Carlos Martin TRUJILLO JUARES (50). -----
3. Se formuló la Acta de Registro Personal, de fecha 31JUL14 de la persona de Alberto Martin CARDENAS NUÑEZ (28). -----
4. Se formuló la Acta de Registro Personal, de fecha 01AGO14 de la persona de Carlos Martin TRUJILLO JUARES (50). -----
5. Se formuló la respectiva Acta de Registro vehicular e Incautación, realizada en la playa de Bandurria-Barranca, a vehículo marca FAW camioneta tipo panel de placa C7X-789, en la



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

cual se halló dos balones tipo torpedo, diligencia relacionada a la detención de las personas de Danilo Conrado SILVA SANCHEZ (50), Alberto Martin CARDENAS NUÑEZ (28) y Carlos Martin TRUJILLO JUARES (50).-----

6. Se formulo el Acta de allanamiento registro domiciliario e incautacion en flagrancia, de fecha 01AGO14, del inmueble ubicado en la Mz Q-06 de la Urb la Florida- Barranca.en la cual se hallo ciento ochentay tres (183), paquetes tipo ladrillo precintado con cinta de embalaje de color beige, cuatro (04), paquetes tipo ladrillo precintado con cinta de embalaje de color beige y **dos (02) balones de gas de color plomo y celeste**, diligencia realcionada a la detencion de ls personas de Danilo Conrado SILVA SANCHEZ (50), Alberto Martin CARDENAS NUÑEZ (28) y Carlos Martin TRUJILLO JUARES (50).---

7. Se formulo la respectiva Acta de Incautacion de Inmueble, de fecha 01AGO14 del inmueble ubicado en la Mz Q-06 de la Urb la Florida- Barranca, diligencia realcionada a la detencion de ls personas de Danilo Conrado SILVA SANCHEZ (50), Alberto Martin CARDENAS NUÑEZ (28) y Carlos Martin TRUJILLO JUARES (50).-----

8. Se formulo la respectiva Acta de Apertura, Hallazgo de paquetes prueba de Campo de Adherencias para drogas, Pesaje y Lacrado, de fecha 01AGO14, formulada en el patio de la comisaria PNP de Barranca, a dos balones tipo torpedo, (balon-A sesenta y nueve (69), paquetes y balon -B setenta y cinco (75) paquetes).diligencia realcionada a la detencion de ls personas de Danilo Conrado SILVA SANCHEZ (50), Alberto Martin CARDENAS NUÑEZ (28) y Carlos Martin TRUJILLO JUARES (50).-----

9. Se formulo la respectiva Acta de Apertura, Hallazgo de paquetes tipo ladrillo prueba de Campo de Adherencias para drogas, Pesaje y Lacrado, de fecha 01AGO14, formulada en el patio de la comisaria PNP de Barranca, de dos balones metalicos de GLP, Balon plomo.sesenta paquetes, baalon celeste veinti y siete paquetes, diligencia relacionada a la detencion de Carlos Martin TRUJILLO JUARES (50) y Alberto Martin CARDENAS NUÑEZ (28).-----

10. Se formulo la respectiva Acta de Deslacrado de paquetes tipo ladrillo,prueba de Campo de Adherencias para drogas, Pesaje y Lacrado, de fecha 01AGO14, formulada en el patio de la comisaria PNP de Barranca, Muestra M1A (69) paquetes tipo ladrillo y muestra M1B (75) paquetes tipo ladrillo, diligencia realcionada a la detencion de ls personas de Danilo Conrado SILVA SANCHEZ (50), Alberto Martin CARDENAS NUÑEZ (28) y Carlos Martin TRUJILLO JUARES (50).-----

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

11. Se formuló la respectiva Acta de Hallazgo y recojo de teléfonos celulares, el día 31JUL14, formulada en playa la Bandurria de la Provincia de Barranca, diligencia relacionada a la detención de las personas de Danilo Conrado SILVA SANCHEZ (50), Alberto Martín CARDENAS NUÑEZ (28) y Carlos Martín TRUJILLO JUARES (50).-----
12. Se formuló la respectiva Acta de Registro Personal e Incautación de fecha 31AGO14 en la Calle las Druzas N° 142-Urb. San Hilarión SJL, a la persona de Luisa María PELAEZ ARBOLEDA(49) de Nacionalidad Colombiana.-----
13. Se formuló la respectiva Acta de Registro Personal e Incautación y lacrado de equipos de comunicación, de fecha 01AGO14 en la Calle las Druzas N° 142-Urb. San Hilarión SJL, a la persona de Claudia María JIMENEZ MONTOYA(40), de Nacionalidad Colombiana, incautando y lacrando tres(03) teléfonos celulares.-
14. Se formuló la respectiva Acta de Registro Personal e Incautación y lacrado de equipos de comunicación, de fecha 01AGO14 en la Calle las Druzas N° 142-Urb. San Hilarión SJL, a la persona de Franklin Alonso LONDOÑO PEÑAEZ(30), de Nacionalidad Colombiana, incautando y lacrando Un(01) teléfono celular.-----
15. Se formuló la respectiva Acta de Registro Domiciliario e Incautación y lacrado, de fecha 01AGO14 al inmueble ubicado en la Calle las Druzas N° 142-Urb. San Hilarión SJL, el mismo que sería domiciliado por las personas de Claudia María JIMENEZ MONTOYA(40), Luisa María PELAEZ ARBOLEDA(49) y Franklin Alonso LONDOÑO PEÑAEZ(30), Nacionalidad Colombiana, incautando y lacrando documentos y especies los mismos que se encuentran en el interior de una bolsa plástica-----
16. Se formuló la respectiva Acta de Registro vehicular e Incautación, realizada en el frontis del inmueble ubicado en la calle las Druzas N° 142 Urb. San Hilarión-SJL, el 01AGO14, al vehículo marca DAEWOO de placa BGS-589, color verde, diligencia relacionada a la detención de las personas de Claudia María JIMENEZ MONTOYA(40), Luisa María PELAEZ ARBOLEDA(49) y Franklin Alonso LONDOÑO PEÑAEZ(30).-----
17. Se formuló la respectiva Acta de deslacrado, apertura, lectura de memoria, cierre y

BOISMA PAUL DIAZ PRIETO
Fiscal Provincial
Primera Fiscalía Especializada
Contra la Criminalidad
Organizada



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

lacrado de teléfono celular, el día 07AGO2014, en una de las oficinas de la DIVINESP-DIREJANDRO PNP, presente ante el instructor, el RPM. Dr. Cesar Antonio DELGADO CASTRO, Fiscal Adjunto Provincial(T) de la 1ra FECCOR, el Dr. Carlos E. MUÑANTE CAMPOS Abogado Representante de la Procuraduría Publica Especializada en el Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos y pérdida de Dominio MININTER; se procede a realizar la lectura de memoria del teléfono celular color negro/plateado, marca MOTOROLA, en regular estado de conservación, con batería y con IMEI N° 001703183549770, empleando para tal fin el equipo CELLEBRITE-UFED TOUCH con serie N° 5728908.-----

18. Se formuló la respectiva Acta de deslacrado, apertura, lectura de memoria, cierre y lacrado de teléfono celular, el día 07AGO2014, en una de las oficinas de la DIVINESP-DIREJANDRO PNP, presente ante el instructor, el RPM. Dr. Cesar Antonio DELGADO CASTRO, Fiscal Adjunto Provincial(T) de la 1ra FECCOR, el Dr. Carlos E. MUÑANTE CAMPOS Abogado Representante de la Procuraduría Publica Especializada en el Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos y pérdida de Dominio MININTER; se procede a realizar la lectura de memoria del teléfono celular color negro, marca SAMSUNG, en regular estado de conservación, con batería, CHIP y con IMEI N° 358586040191039, empleando para tal fin el equipo CELLEBRITE-UFED TOUCH con serie N° 5728908.-----

19. Se formuló la respectiva Acta de deslacrado, apertura, lectura de memoria, cierre y lacrado de teléfono celular, el día 07AGO2014, en una de las oficinas de la DIVINESP-DIREJANDRO PNP, presente ante el instructor, el RPM. Dr. Cesar Antonio DELGADO CASTRO, Fiscal Adjunto Provincial(T) de la 1ra FECCOR, el Dr. Carlos E. MUÑANTE CAMPOS Abogado Representante de la Procuraduría Publica Especializada en el Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos y pérdida de Dominio MININTER; se procede a realizar la lectura de memoria del teléfono celular color blanco, marca SAMSUNG con la pantalla rota, en regular estado de conservación, con batería, micro chip y con IMEI N° 359236030858523, empleando para tal fin el equipo CELLEBRITE-UFED TOUCH. con serie N° 5728908.-----

20. Se formuló la respectiva Acta de deslacrado, apertura, lectura de memoria, cierre y lacrado de teléfono celular, el día 07AGO2014, en una de las oficinas de la DIVINESP-DIREJANDRO PNP, presente ante el instructor, el RPM. Dr. Cesar Antonio DELGADO CASTRO, Fiscal Adjunto Provincial(T) de la 1ra FECCOR, el Dr. Carlos E. MUÑANTE CAMPOS Abogado Representante de la Procuraduría Publica Especializada en el Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos y pérdida de Dominio MININTER; se procede a realizar la lectura de memoria del teléfono celular color negro, marca NOKIA, en



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

regular estado de conservación, con batería, chip y con IMEI N° 357274/05/010303/5, empleando para tal fin el equipo CELLEBRITE-UFED TOUCH con serie N° 5728908.-----

21. Se formuló la respectiva Acta de deslacrado, apertura, lectura de memoria, cierre y lacrado de teléfono celular, el día 12AGO2014, en una de las oficinas de la DIVINESP-DIREJANDRO PNP, presente ante el instructor, el RPM. Dra. Rosabeth Paola DIAZ PRIETO, Fiscal Provincial de la 1ra FECCOR, DE CONFORMIDAD a la Resolución del 07AGO14, expedido por la Dra. Juana CABALLERO GARCIA, Juez del primer juzgado de investigación preparatoria nacional especializado en crimen organizado, Exp. 0191-2014, se procede a realizar la lectura de memoria del teléfono color negro marca BlackBerry curve en regular estado de conservación, con batería, chip, memoria 2gb y con IMEI N° 355570059238702, empleando para tal fin el equipo CELLEBRITE-UFED TOUCH con serie N° 5728908.-----

ROSABETH PAOLA DIAZ PRIETO
Fiscal Provincial de la 1ra FECCOR, DE CONFORMIDAD a la Resolución del 07AGO14, expedido por la Dra. Juana CABALLERO GARCIA, Juez del primer juzgado de investigación preparatoria nacional especializado en crimen organizado, Exp. 0191-2014, se procede a realizar la lectura de memoria del teléfono color negro marca BlackBerry curve en regular estado de conservación, con batería, chip, memoria 2gb y con IMEI N° 355570059238702, empleando para tal fin el equipo CELLEBRITE-UFED TOUCH con serie N° 5728908.-----

22. Se formuló la respectiva Acta de deslacrado, apertura, lectura de memoria, cierre y lacrado de teléfono tres (03) teléfonos celulares, el día 12AGO2014, en una de las oficinas de la DIVINESP-DIREJANDRO PNP, presente ante el instructor, el RPM. Dra. Rosabeth Paola DIAZ PRIETO, Fiscal Adjunta Provincial de la 1ra FECCOR, la Investigada Claudia María JIMENEZ MONTOYA 40), ASESORADA POR SU AOGADO defensor particular el Dr. Renee PINARES ROMAN, CAL-32664, DE CONFORMIDAD a la Resolución del 07AGO14, expedido por la Dra. Juana CABALLERO GARCIA, Juez del primer juzgado de investigación preparatoria nacional especializado en crimen organizado, Exp. 0191-2014, se procede a realizar la lectura de memoria de los siguientes teléfonos: Un (01) teléfono color blanco marca Samsung con IMEI N° 359883006479360, sin chip y memoria externa, Un (01) teléfono color blanco marca Samsung con IMEI N° 358545001507435-01, de la empresa claro con chip claro Nro. 8951100120576106, con memoria externa de 2gb del abonado número 986554290, Un (01) teléfono color blanco y plomo marca Samsung con IMEI Nro. 354848/057970823/5, con chip movistar número 8951065031403073532, empleando para tal fin el equipo CELLEBRITE-UFED TOUCH.-----

23. Acta de Información de derechos de fecha 01AGO14, de la Detenida Claudia María JIMENEZ MONTOYA. -----

24. Acta de Información de derechos de fecha 01AGO14, del Detenido, Franklin Alonso LONDOÑO PELAEZ. -----




MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

25. Acta de Información de derechos de fecha 01AGO14, de la Detenida Luisa Maria PELAEZ ALBORDA. -----

26. Se formulo la respectiva Acta de Traslado, arrojó y estruccion de muestras de fecha 10AGO2014. Presente el personal de la DIVINESP-DIREJANDRO-PNP con la participacion del Dr. Cesar Antonio DELGADO CASTRO Fiscal Adjunto Provincial de la 1ra FECCOR, se traslado 448.28 kg de sustancias pastosas, al Deposito Municipal de Surquillo.

Declaraciones Recepcionadas

 <p>PAOLA DIAZ PIÑEIRO Fiscal Provincial Primera Fiscalía Provincial Contra la Criminalidad Organizada</p>	Danilo Conrado SILVA SANCHEZ.	(50).	DETENIDO
	Roberto Martin CARDENAS NUÑEZ.	(28).	DETENIDO
	Carlos Martin TRUJILLO JUAREZ.	(50).	DETENIDO
	Luisa María PELAEZ ARBOLEDA.	(49).	DETENIDA
	Franklin LONDOÑO PELAEZ.	(30).	DETENIDO
	Claudia María JIMENEZ MONTOYA	(40).	DETENIDA
	Nicolas Andres LONDOÑO PELAEZ	(29).	NOTIFICADO
	Marzmin Elena ESTRADA ARROYAVE.	(30)	NOTIFICADA
Estephane Karolina GUERRA JAIME	(30)	NOTIFICADA	

VII.- Fundamentación jurídica:

5.1.- Tipo penal invocado:

Los hechos descritos líneas arriba, de corroborarse se subsumirían en el **primer párrafo del Art. 296° del Código Penal**, el mismo que prescribe "El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas¹ tóxicas², estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 08 años ni mayor de 15 años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2) y 4)".

Hechos de TID que por haber sido cometido por medio de una organización criminal, concurre con la agravante prevista en el **Art.297.6 del Código Penal**, que prescribe: "La pena será privativa de

¹Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), que es la más utilizada en la actualidad, **droga** es toda sustancia que introducida en un organismo vivo por cualquier vía (inhalación, ingestión, intramuscular, endovenosa), es capaz de actuar sobre el sistema nervioso central, provocando una alteración física y/o psicológica, la experimentación de nuevas sensaciones o la modificación de un estado psíquico, es decir, capaz de cambiar el comportamiento de la persona, y que posee la capacidad de generar dependencia y tolerancia en sus consumidores. <http://www.las-drogas.com/>.
² Se dice de toda sustancia química que, administrada a un organismo vivo, tiene efectos nocivos.



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

libertad no menor de quince ni mayor de veinticinco años..., cuando: El hecho es cometido en calidad de integrante de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas..."

5.2.- Formalización y continuación de la investigación preparatoria:

Art. 336º, Num. 1, del Código Procesal Penal: "1. Si de la denuncia, del informe policial o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y continuación de la investigación preparatoria."

VIII.- Análisis:

Corresponde analizar si en el presente caso concurren los requisitos previstos en el Art. 336º, num. 1, del Código Procesal Penal, en cada uno de los investigados para continuar con la investigación preparatoria formalizada, lo que se procederá a realizar conforme a lo siguiente:

8.1.- Indicios reveladores de la existencia del delito investigado:

Los indicios incriminatorios y los elementos probatorios que se encuentran contenidos en el Informe de Inteligencia Nº 036-08-2014- DIREJANDRO-PNP/DIRIAD-GEIN-ESCORPION; y en el Informe Policial Nº 092-08-2014-DIREJANDRO PNP DIVINESP/DEPINESP TID B; que contienen diferentes actos de investigación, plasmados en OVISES, análisis de escuchas telefónicas y de las diligencias preliminares de la intervención policial, los mismos que forman parte de la carpeta fiscal, han sido debidamente analizados en los apartados anteriores de la presente disposición, concluyendo por la existencia de la existencia de elementos probatorios e indicios incriminatorios concurrentes de la existencia de delito investigado y de la vinculación con el mismo de los citados detenidos.

En consecuencia, se puede afirmar válidamente que en el presente caso concurren indicios suficientes que revelan la existencia del delito invocado y de la vinculación con el mismo de los investigados.

8.2.- Prescripción de la acción penal:

El tipo penal invocado por la conducta incriminada, tiene una pena conminada que oscila entre no menor de ocho (08) ni mayor de veinticinco (25) años y siendo que los hechos materia de la presente investigación datan del 16 de junio del 2014, a la fecha no se cumple con lo prescrito en el Art. 80º, primer párrafo del Código Penal³, referente a la prescripción de la acción penal; en

³Art. 80º, primer párrafo del Código Penal: "La acción penal prescribe en un tiempo igual al máximo de la pena fijada por la ley para el delito, si es privativa de libertad."

DISEÑO PAOLA SORIANO
Fiscal Provincial Especializada
Primera Fiscalía Especializada
contra la Criminalidad Organizada



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

consecuencia, la acción penal para el presente caso no ha operado, concurriendo de esa manera el segundo requisito exigido por el Art. 336°, num. 1, del Código Procesal Penal.

8.3 Individualización de los imputados:

Que, los ciudadanos peruanos: **Danilo Conrado Silva Nuñez, Alberto Martín Cardenas Nuñez y Carlos Martín Trujillo Juarez;** y los ciudadanos de nacionalidad colombiana: **María Luisa Peláez Arboleda, Franklin Londoño Peláez y Claudia María Jiménez Montoya,** se encuentran debidamente identificados e individualizados, conforme a los datos de las partes y los actuados de la carpeta fiscal.

En ese sentido, al concurrir copulativamente los tres presupuesto de la acción penal, corresponde formalizar y continuar con la investigación preparatoria, destinada a recabar mayores elementos de convicción que coadyuvarán a determinar si en el presente caso corresponde formular acusación contra los ciudadanos peruanos: **Danilo Conrado Silva Nuñez, Alberto Martín Cardenas Nuñez y Carlos Martín Trujillo Juarez;** y los ciudadanos de nacionalidad colombiana: **María Luisa Peláez Arboleda, Franklin Londoño Peláez y Claudia María Jiménez Montoya,** o si se debe requerir el sobreseimiento correspondiente.

ROSALENE PAOLA DIAZ PRIETO
Fiscalía Provincial Especializada
Primera Fiscalía Provincial Especializada
Contra la Criminalidad Organizada

IX.- Decisión:

Este despacho fiscal, al amparo del numeral 4 del Art. 159° de la Constitución Política del Perú, referente a la dirección de la investigación del delito a cargo del Fiscal, concordado con el numeral 1 del Art. 330° y numeral 2 del Art. 334° del Código Procesal Penal vigente, referente a la intervención de la Policía en la investigación bajo la dirección del Fiscal y el plazo razonable para la investigación preliminar; y por tratarse de una investigación de tráfico ilícito de drogas perpetrados por imputados integrantes de una organización criminal, conforme prescribe el Art. 342.2 del citado código procesal, se DISPONE:

Primero.- FORMALIZAR y CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, por el plazo improrrogable de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contra: **Danilo Conrado Silva Nuñez, Alberto Martín Cardenas Nuñez, Carlos Martín Trujillo Juarez, María Luisa Peláez Arboleda, Franklin Londoño Peláez y Claudia María Jiménez Montoya,** como presuntos co autores de la comisión del delito contra la Salud Pública – Tráfico ilícito de drogas – Favorecimiento al consumo ilegal de Drogas Tóxicas mediante actos de tráfico, en agravio del Estado Peruano, prevista y sancionada en el Primer Párrafo del Art. 296° del Código Penal; con la agravante de integrar una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas, previsto en el Art. 297.6 del Código Penal; en consecuencia, realícense dentro del plazo de TREINTA y SEIS(36) meses, los siguientes actos de investigación:



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- 1) Se reciba la declaración de la Procuradora Pública Especializada a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior.
- 2) Se reciba la ampliación de declaración de los investigados: **Danilo Conrado Silva Nuñez, Alberto Martín Cardenas Nuñez, Carlos Martín Trujillo Juarez, María Luisa Peláez Arboleda, Franklin Londoño Peláez y Claudia María Jiménez Montoya**, para que declaren respecto del contenido de las actas de lectura de memoria de los telefonos celulares que se llevaron a cabo con posterioridad a su manifestación policial y otros documentos.
- 3) Se reciba la declaración testimonial del propietario (s) de la parcela ubicado en la urbanización La Florida Mz. Q 6 – Barranca-, que según manifiesta el investigado Danilo Conrado Silva Sánchez, es de su sobrina **Margarita Cordova Tabia**.
- 4) Se reciba la declaración de los efectivos policiales intervinientes, quienes deberán describir las circunstancias de la intervención efectuada el 31 de julio y 01 de agosto del 2014, en la ciudad de Barranca y en la ciudad de Lima.
- 5) Que se solicite a Western Union y al Banco Continental, si las personas de: **María Luisa Peláez Arboleda, Franklin Londoño Peláez y Claudia María Jiménez Montoya**, han enviado o recibido giras de dinero del extranjero,
- 6) Recábese el Dictamen Pericial de Droga.
- 7) Se recabe los antecedentes judiciales que pudiera registrar los investigados.
- 8) Se oficie a la Caja de Valores y Liquidaciones – CAVALI Sociedad Anónima y a la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV, a fin de que informen si los investigados son titulares de acciones o de otros negociables en Rueda de Bolsa, debiendo disponerse el Levantamiento de la Reserva Bursátil.
- 9) Se oficie a la INTERPOL-LIMA, a efectos de que informe si los investigados registran antecedentes internacionales por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas.
- 10) Se recabe el movimiento migratorio de los investigados.
- 11) Se oficie a los Registros Públicos de Lima y Barranca, a fin de que informe si los investigados registran a su nombre bienes muebles e inmuebles.
- 12) Realicese las demás diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos materia de



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

investigación.

Otrosí Digo(1): PONER EN CONOCIMIENTO DE LA SEÑORA JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE NACIONAL ESPECIALIZADO EN CRIMEN ORGANIZADO, la formalización de la investigación preparatoria del presente caso, conforme a lo previsto en el Artículo 3° del Código Procesal Penal, concordante con el inciso 3) del Artículo 336° del acotado código adjetivo y notificar a las partes procesales.

Otrosí Digo(2): PONER EN CONOCIMIENTO DE LA SEÑORA JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE NACIONAL ESPECIALIZADO EN CRIMEN ORGANIZADO, que respecto de los detenidos: Danilo Conrado Silva Nuñez, Alberto Martín Cardenas Nuñez, Carlos Martín Trujillo Juarez, y Claudia María Jiménez Montoya, este despacho fiscal ha solicitado la prisión preventiva, por lo que se encuentra en custodia en las instalaciones de la DIRANDRO PNP, hasta el día sábado 16 de agosto de los corrientes, los mismos que serán puestos a disposición del citado juzgado.

Otrosí digo (3): PONER EN CONOCIMIENTO DE LA SEÑORA JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE NACIONAL ESPECIALIZADO EN CRIMEN ORGANIZADO, que los investigados: Franklin Londoño Peláez y Claudia María Jiménez Montoya, este despacho fiscal ha dispuesto la Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria en calidad de citados, porque se ha requerido la Medida Cautelar de Comparecencia con Restricciones.

RPDP/cadc